Amable Aristy Castro,
Secretario.

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventidós; año l49 de la Independencia y l29 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. de Jesus Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (3l) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año l50 de la Independencia y l30 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 67-93 que concede una pensión del Estado al señor Orangel Nin Matos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 67-93

CONSIDERANDO: Que el señor Orangel Nin Matos, quien fue Diputado al Congreso por la provincia de Pedernales durante cuatro años, disfruta una pensión del Estado de RD$l,000.00, otorgada mediante Ley No.l33, de fecha 29 de diciembre de l987:

CONSIDERANDO: Que Nin Matos ocupó distintas posiciones dentro de la Administración Pública durante más de 25 años, y carece de recursos económicos para subvenir sus necesidades;

CONSIDERANDO: Que, además, padece quebrantos de salud, que le obligan a costosos tratamientos permanentes;

VISTO: El Artículo l0 de la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del ll de diciembre de l98l.

VISTA: la Ley No.l33, de fecha 29 de diciembre de 1987, que favorece con una pensión del Estado al señor Orangel Nin Matos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. l.- Se concede una pensión del Estado de tres mil pesos (RD$3,000.00) mensuales, en favor del señor Orangel Nin Matos.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Se deroga la Ley No.l33, de fecha 29 de diciembre de l987.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventidós; año l49 de la Independencia y l29 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventidós; año l49 de la Independencia y l29 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos,
Presidente.

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario.

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.68-93 que concede una pensión del Estado al señor Santiago Toribio Payero.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 68-93

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todos los ciudadanos y, sobre todo, a aquellos que dedicaron gran parte de su vida al servicio del país, a través de cargos públicos;

CONSIDERANDO: Que mientras se desempeñaba como Juez de Paz de las Matas de Farfàn, y como consecuencia de una medida responsable adoptada en favor de la sociedad, el señor Santiago Toribio Payero fue brutalmente agredido por el dueño de un prostíbulo afectado por dicha disposición;